



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	4
Fecha	17 sep. 14

aLugar: Neiva-Huila, Fecha: 05-03-26

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Fecha del Acto	03 de Septiembre de 2025
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	ANGEL MARIA PARRA BELTRAN
Identificación	C.C. 12.194.721
Expediente	2024 - 013

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la **Orden De Seguir Adelante La Ejecución** y su parte resolutive, emitido en contra del señor **ANGEL MARIA PARRA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.194.721**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 2367 del 12 de Septiembre de 2022**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 03 de Septiembre de 2025, se ordena seguir adelante la ejecución en contra del señor **ANGEL MARIA PARRA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.194.721**, por concepto de Cobro Coactivo de **Resolución No. 2367 del 12 de Septiembre de 2022**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Que, mediante oficio No. 2025-S 26089 de fecha 4 de Septiembre de 2025 se procede a notificar por correo el auto que ordena seguir adelante la ejecución en el Predio Lomitas Vereda Majo ubicado en el municipio de Garzón - Huila, el cual no fue entregado, por motivo de "No reside", toda vez que los habitantes de la zona mencionan que el señor hace unos 6 años vendió la parcelación que poseía, que desconocen su paradero y no poseen ningún tipo de contacto o algún familiar quien pueda recibir el oficio, según información suministrada por la citadora y que reposa en el expediente.

Se advierte al señor **ANGEL MARIA PARRA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.194.721**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución emitido contra el señor **ANGEL MARIA PARRA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.194.721**, así:

	NOTIFICACION POR AVISO	
	Código	F-CAM-186
	Versión	3
	Fecha	09 abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **ANGEL MARIA PARRA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.194.721**, para el pago de la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$441.200 M/CTE)**, por concepto de capital, más los intereses de moratorios causados correspondientes a la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2367 del 12 de septiembre de 2022, por lo mencionando en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embargo y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que se haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 05-03-26 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Mario Fernando Gómez Ortega – Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera – Profesional Especializado
Expediente No. 2024 – 013

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

S.G.

Neiva, 03-09-25

Señor
ANGEL MARIA PARRA BELTRAN
Predio Lomitas
Vereda-Majo
Garzón (H)



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (808) 8864454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 26089
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 4/09/2025 Hora: 16:22:00
Dest: Parra ANGEL MARIA No.Folios: 2
Rem: Secretaría General
Anexos:

Asunto: Notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**
03-09-25

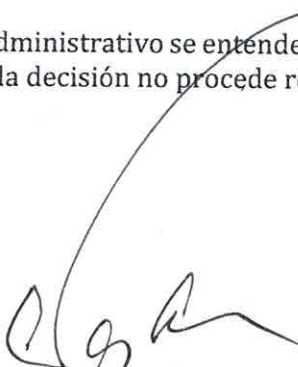
EXP: No. 2024- 013

Reciba un cordial saludo

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL “AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN”**, del cual adjunto copia por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2367 del 12 de septiembre de 2022**, emanada por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibido de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Libardo Bonilla – Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Especializado
Expediente: 2024- 013

Sede Principal

**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 03-09-25

El Funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha 18 de marzo de 2025, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **ANGEL MARIA PARRA BELTRAN** identificado con cédula ciudadanía No. **12.194.721**, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$441.200 M/CTE)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2367 del 12 de septiembre de 2022**, emanada por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado 2025-S 40458 de fecha 26 de diciembre de 2024, fue enviada la citación a notificación personal del auto de mandamiento de pago al señor **ANGEL MARIA PARRA BELTRAN** en el municipio de Garzón–Huila, oficio que fue devuelto debido a que *“No reside”, toda vez que, se indago con los habitantes de la zona, quienes manifestaron que hace 6 años no reside en la vereda y que desconocen su paradero*, según constancia emitida por la citadora Karent Dayana Valencia Vieda y que reposa en el expediente.

Que, se procedió a notificar mediante AVISO en la página web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **ANGEL MARIA PARRA BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.194.721**. quedando fijado el día 16 de abril de 2025.

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones, sin haberlo hecho, y sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

Sede Principal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **ANGEL MARIA PARRA BELTRAN** identificado con cédula ciudadanía **No. 12.194.721.**, para el pago de la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$441.200 M/CTE)**, por concepto de capital más los intereses moratorios causados correspondientes a la sanción pecuniaria impuesta por **Resolución No. 2367 del 12 de septiembre de 2022**, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

*Elaboró: Libardo Bonilla – Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado SG
EXP.2024 – 013*

Sede Principal

CONSTANCIA

Garzón-(H), 25 de noviembre del 2025, la suscrita citadora de la DTC KARENT DAYANA VALENCIA VIEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.821.191, permite certificar que no fue posible la entrega del presente documento con Radicado No. 2025-S 26089 de fecha 04 de septiembre del 2025 dirigido al señor ANGEL MARIA PARRA BELTRAN en la dirección suministrada, por las siguientes **causales**:

Rehusado: ☐	Cerrado: ☐	No existe dirección: ☐
No contactado: ☐	No reside: ☒	Falleció: ☐
Desconocido: ☐	Dirección Errada: ☐	Otro: ☐

Observaciones:

El día 15 de noviembre de 2025 se realizó el desplazamiento hasta la vereda Majo del municipio de Garzón, allí se entablo conversación con los habitantes de la zona con el fin de obtener información de la ubicación exacta del predio del destinatario del oficio, sin embargo, ellos mencionaron que el señor hace unos 6 años vendió la parcelación que poseía, que desconocen su paradero y no poseen ningún tipo de contacto o algún familiar quien pueda recibir el oficio.

Se anexa la respectiva evidencia fotográfica.



K. R. Vieda

KARENT DAYANA VALENCIA VIEDA
C.C: 1.007.821.191
CITADORA CAM-DTC

Dirección Territorial Centro

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Calle 8 No. 1-30 Este
Garzón - Huila (Colombia)
☎ 3138863464
✉ radicación@cam.gov.co
🌐 www.cam.gov.co

